



**CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL  
OFICINA CENTRAL  
FLLM/ABU/AVH/DPN/AVH/ABU/LEE/COS/JLP**

**RESOLUCIÓN N° :30/2021**

**ANT. : MEMORÁNDUM N° 6 Y 8, DE 04 DE ENERO DE 2021, DEL JEFE (I) DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO DEPENDIENTE DE LA GERENCIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN.**

**MAT. : AUTORIZA PAGO DE AGSUR AVIONES S.A, POR LO QUE INDICA.**

Santiago, 21/01/2021

**VISTOS**

1. Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 6, del Ministerio de Agricultura, de fecha 27 de mayo del año 2020, publicado en el Diario Oficial de 25 de septiembre de 2020 y reducido a escritura pública con fecha 30 del mismo mes y año en la Notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola y protocolizado en esa misma fecha en la mencionada Notaría; las facultades contenidas en el artículo 18° de los Estatutos de la Corporación Nacional Forestal y en el artículo 19° de su Reglamento orgánico;

**CONSIDERANDO**

1. Que, la Corporación Nacional Forestal tiene por misión *“Contribuir al desarrollo del país a través del manejo sostenible de los ecosistemas forestales y de los componentes de la naturaleza asociados a éstos, la que se alcanzará mediante: el fomento, el establecimiento, restauración y manejo de los bosques y formaciones xerofíticas; el aumento del arbolado urbano; la mitigación y adaptación de los efectos del cambio climático; la fiscalización de la legislación forestal y ambiental; la protección de los recursos vegetacionales y la administración de las Áreas Silvestres Protegidas del Estado, para las actuales y futuras generaciones”*.
2. Que en el marco de cumplir con el mandato conferido por las normas legales que regulan la materia y otorgar un servicio integral a la ciudadanía, CONAF fijó entre sus objetivos estratégicos *“Proteger los ecosistemas forestales de prácticas ilegales de manejo forestal, de agentes dañinos bióticos y abióticos, y de incendios forestales, a través de una adecuada fiscalización forestal-ambiental; manejo sanitario y combate de incendios forestales”*.
3. Que a la Corporación Nacional Forestal le corresponde ejercer, entre otras, las facultades y atribuciones que se establecen en el Reglamento sobre Ejercicio de Funciones en Prevención y Combate de Incendios Forestales, contenido en el Decreto Supremo N° 733, de 1982, del Ministerio del Interior, cuyo artículo 1°, inciso primero, señala que *“La prevención y combate de incendios forestales constituirá normal y fundamental tarea y responsabilidad del Ministerio de Agricultura, quien la ejercerá por intermedio de la Corporación Nacional Forestal, sin perjuicio de las funciones que, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, le competen a Carabineros y a Investigaciones de Chile”*. Asimismo, el Decreto N° 4.363, de 30 de junio de 1931, del Ministerio de Tierras y Colonización, que fijó la Ley de Bosques,

también entregó a CONAF facultades respecto del uso del fuego y sus consecuencias por su inadecuada utilización.

4. Que, para el cumplimiento eficiente y efectivo de su misión y sus objetivos estratégicos, y de sus propias funciones establecidas, entre otras, en las normas legales, reglamentarias y estatutarias, anteriormente citadas, la Corporación, en materia de extinción de incendios forestales, debe dotar a las unidades encargadas de estas labores de los elementos necesarios y suficientes para alcanzar los mejores resultados.
5. Que mediante Memorándum N° 6116, de 30 de diciembre de 2020, la Gerenta de Protección contra incendios forestales, solicitó la regularización de pago de servicios prestados por AGSUR AVIONES LTDA, como representante en Chile de la marca AIRTRACTOR, adjuntado SAE y cotización de la empresa
6. Que en el individualizado Memorándum se expone que con fecha 22 de febrero de 2020 la Sección de Mantenimiento Aéreo mediante SAE N° 151/2020 requirió la compra de diversos repuestos aeronáuticos para la aeronave institucional CC – ARY, a la empresa AGSUR AVIONES S.A, como representante en Chile de la marca AIRTRACTOR.
7. Que esta compra alcanzaba a la suma de US\$ 21,002.75, cuyo equivalente en pesos de la fecha fue estimado en \$ 17.000.000 impuestos incluidos.
8. Que, posteriormente dada la contingencia de incendio forestales en esa fecha, y el interés de CONAF por mantener la aeronave en vuelo, la Empresa AGSUR AVIONES dispuso la entrega de todos los repuestos requeridos antes de recibir la Orden de Compra correspondiente, confiando en que la tramitación administrativa se cumpliría sin alteraciones. Situación que no ocurrió, pues con fecha 06 de marzo de 2020, el SAE fue observado por mala imputación del Código Requerimiento Presupuestario y no fue refrendado presupuestariamente.
9. Que, luego con los problemas de pandemia, no se continuó con el trabajo presencial, lo que se tradujo en que no fue modificado el SAE en cuestión, con la consecuente no emisión de la orden de compra, situación que a la fecha no permite dar curso al pago al proveedor.
10. Que, posteriormente, mediante Memorándum N° 6, complementado con Memorándum N° 8, de 4 de enero de 2021, el Jefe (I) del Departamento de Abastecimiento también señala que el SAE N° 151/2020 no fue refrendado presupuestariamente en su oportunidad, por lo que no completó su flujo y no existió proceso de compra, solicitando a la Fiscalía elaborar la respectiva resolución de regularización de pago, adjuntando el respectivo Invoice 1163.
11. Que, en armonía con la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República contenida, entre otros, en el Dictamen N° 31.770, de 2013, el desempeño de un servicio para la administración o la ejecución de las respectivas prestaciones por parte de un proveedor, lleva aparejado el pago del precio, de manera que si esto último no se verifica, se produciría un enriquecimiento sin causa a favor de aquella.
12. En otras palabras, de conformidad con el principio retributivo de la Administración del Estado, este último no puede beneficiarse de la labor desarrollada por un proveedor sin que medie la correspondiente retribución pecuniaria.
13. Que, en consecuencia, habiéndose entregado efectivamente los repuestos para la aeronave institucional por AGSUR AVIONES LTDA, debe procederse al pago de los mismos.
14. Que no obstante, la citada contratación es de aquellas que están comprendidas dentro de la Ley N° 19.886, sobre Compras y Contratación Pública, en estas circunstancias, atendido los hechos y antecedentes expuestos en los considerandos precedentes, se hace preciso pagar la adquisición de que en la especie se trata.

15. Que para la materialización de esta autorización se requiere del acto administrativo que lo sancione, por tanto

### RESUELVO

1. Autorízase el pago a AGSUR AVIONES S.A, RUT 74.469.669-7, por la adquisición de Repuestos para Aeronaves Institucionales Airtractor 802, en el mes de febrero de 2020, por un monto de US\$ 21.002,75 (veintiún mil dos dólares y setenta y cinco centavos), impuesto incluido.
2. Instrúyase la emisión de la Orden de Compra Fuera de portal, para efectos de proceder al pago correspondiente.
3. Publíquese la presente Resolución en el Portal Chile Transparente.

ANÓTESE Y TRANSCRÍBASE,



**RODRIGO MUNITA NECOCHEA  
DIRECTOR EJECUTIVO  
CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL**

Incl.:Documento Digital: Invoice 1163

### Adjuntos

Documento	Fecha Publicación
<a href="#">6116/2020 Memorandum</a>	30/12/2020
<a href="#">6/2021 Memorandum</a>	04/01/2021
<a href="#">8/2021 Memorandum</a>	04/01/2021
<a href="#">151/2020 Solicitud de Compra</a>	22/02/2020

#### Distribución:

Alejandra Vargas Herrera-Gerenta Gerencia de Finanzas y Administración  
 Aida Baldini Urrutia-Gerenta Gerencia de Protección contra Incendios Forestales  
 Jorge Leiva Pezoa-Jefe (I) Departamento Abastecimiento  
 Michelle Fierro Peña-Jefa (I) (S) Departamento Finanzas  
 Leonardo Escandar Espinoza-Jefe Departamento de Logística  
 Fernando Parada Astorga-Jefe Departamento de Control de Operaciones Terrestres y Aéreas  
 Jonathan Caviedes Vargas-Jefe Departamento Planificación, Gestión y Control Presupuestario  
 Álvaro Adolfo Acuña Verrugio-Jefe Compras Estratégicas y Tácticas Departamento Abastecimiento  
 Simón Barschak Brunman-Abogado Jefe (S) Fiscalía  
 Daniela Andrea Prokurica Núñez-Abogada Fiscalía  
 Carolina Contreras Torres-Secretaria Fiscalía